

BAQUEDANO, 24 MAY 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: **949**

VISTOS:

1. Contrato de Transacción entre Municipalidad de Sierra Gorda y Minera Cuadra de Chile Limitada, de fecha 1 de enero de 2010.
2. Acuerdo N° 43 del Concejo Municipal de fecha 18 de enero 2010.
3. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 03 de mayo del 2002.

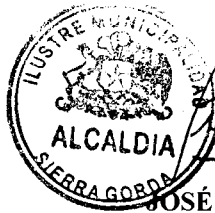
DECRETO:

1. RATIFIQUESE Contrato de Transacción entre Municipalidad de Sierra Gorda y Minera Cuadra de Chile Limitada, de fecha 18 de enero de 2010.
2. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Barbara Silva Leris
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



José Guerrero Venegas
JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/bsl

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO.



CONTRATO DE TRANSACCÓN

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA & MINERA QUADRA DE CHILE LIMITADA.

En Antofagasta, República de Chile, a **18 de Enero de 2010**, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte, y por la otra don **ANTONIO ORTÚZAR VICUÑA**, factor de comercio, casado, Cedula de identidad N° 6.988.944-8, quien actúa en representación de **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA**, Sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario N° 76.081.590-k, ambos domiciliados en calle General Borgoña N° 934, piso 8 Oficina N° 802, Ciudad y Comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de Transacción:



PRIMERO:

La Municipalidad de Sierra Gorda en cumplimiento de sus funciones presta a los vecinos de la comuna el servicio de extracción de residuos domiciliarios y disposición final.

Minera Cuadra de Chile Limitada, por su parte genera alrededor de **20.000 litros de residuos domésticos mensuales**, por lo que excede la cantidad establecida en la norma del artículo 8 del Decreto Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales, que señala que para los servicios en que la extracción de residuos sólidos domiciliarios exceda el volumen de 60 litros diarios, las municipalidades fijarán el monto especial de derechos pro cobrar, cuando sean éstas quienes provean el servicio.

SEGUNDO:

Al efecto, la Ordenanza de Aseo, Ornato y Tarifa de Extracción domiciliaria de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Sierra Gorda, nada señala en relación con el valor de los derechos que dicho municipio debe cobrar por la extracción de excedentes de basura, por su parte, la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Sierra Gorda, de Junio de 1997 establece en su artículo



el valor de los derechos por extracción de basura a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales sobre 400 litros semanales en la suma de 20% de UTM, sin determinar cual debe ser la base de cálculo de dicha tarifa, **discrepando los comparecientes** acerca de cual debe ser el elemento que debe emplearse para determinar la base de dicho cálculo, toda vez que según la redacción de la Ordenanza referida, tal valor puede ser anual, semestral o por cada vez que se presta el servicio. Atendido lo anterior, existe una discrepancia sobre la materia, la cual es de competencia de la Il. Corte de Apelaciones de Antofagasta, por la vía del correspondiente Reclamo de Ilegalidad Municipal, reclamo que corresponderá interponer a Minera Cuadra de Chile Limitada en contra del GIRO que al efecto emita la Municipalidad de Sierra Gorda, pro la extracción de basura señalada.

TERCERO:

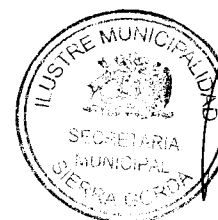
Las partes comparecientes a fin de precaver el eventual litigio que se produciría como consecuencia de la emisión del correspondiente GIRO de los derechos Municipales por concepto de extracción extraordinaria de residuos sólidos a Minera Cuadra de Chile Limitada, y el respectivo reclamo de ilegalidad por parte de Minera Cuadra de Chile Limitada, vienen en celebrar el contrato de Transacción de que dan cuenta en forma especial las cláusulas siguientes:

CUARTO:

La Municipalidad de Sierra Gorda y Minera Cuadra de Chile Limitada, **recíprocamente renuncian** a sus pretensiones en cuanto al elemento que debe servir de base de cálculo a los derechos por extracción extraordinaria de residuos domiciliarios. Esto es, la Municipalidad de Sierra Gorda renuncia a su pretensión de que el 20% de UTM se cobre cada vez que se preste el servicio y Minera Cuadra de Chile Limitada renuncia a su pretensión que dicho valor se cobre anualmente, conviniendo los comparecientes que, mientras no se modifiquen las ordenanzas respectivas y sólo por el plazo de vigencia de este contrato de Transacción, la base de cálculo de dicho cobro será semestral, debiendo por tanto Minera Cuadra de Chile Limitada, pagar semestralmente un 20% de UTM por el retiro extraordinario de residuos sólidos domiciliarios.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen como parte de esta Transacción que, además del pago semestral del 20% de UTM señalado en la cláusula precedente, Minera Cuadra de Chile Limitada, hará zanjas en el sector conocido como Botadero Municipal, ubicada en la Localidad de Sierra Gorda, de acuerdo a lo que expresamente se señala a continuación:



- a) la cantidad de zanjas será de mínimo 2 y máximo 4, de acuerdo a los requerimientos que por escrito que la Municipalidad de Sierra Gorda, haga a partir de la suscripción del presente contrato de Transacción, y durante la vigencia del mismo,
- b) las dimensiones de estas zanjas serán de mínimo 8 X 4 X 6 metros cada una, y
- c) El costo de cada una de las zanjas que se hagan por parte de Minera Cuadra de Chile Limitada, son de cargo exclusivo de Minera Quadra de Chile Limitada, entendiéndose entre otros costos, la maquinaria adecuada de acuerdo a los requerimientos municipales por cada zanja, combustible, operador, camioneta de apoyo- escolta, etc.

En armonía con lo señalado, la Municipalidad de Sierra Gorda, adoptará las medidas que sean necesarias para que el servicio de retiro de basura domiciliaria, lo sean los días lunes, miércoles y viernes de cada semana, mientras se encuentre vigente el presente contrato de Transacción.

SEXTO:

El presente contrato rige a partir de esta fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2010, el que será renovable hasta el 31 de Diciembre de 2011, si ninguna de los comparecientes manifiesta su voluntad de ponerle término al presente contrato, al cabo del presente año, con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del presente periodo, lo que se entiende sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Sierra Gorda para ejercer sus atribuciones legales y modificar, en los plazos, forma y condiciones que determina la ley, las correspondientes Ordenanzas Municipales.

SEPTIMO:

Para los efectos derivados del presente contrato de Transacción, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 letra h) e i) de la Ley 18.696, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se deja constancia que el correspondiente acuerdo del Concejo Municipal de Sierra Gorda fue adoptado por más de dos tercios en sesión N° 43 de fecha 18 de Enero de 2010.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando don **Antonio Ortúzar Vicuña**, en representación de **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA**, declara haber recibido



el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo y quedando los restantes en poder de la Municipalidad de Sierra Gorda.

DECIMO:

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, don **José Agustín Guerrero Venegas**, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don **Antonio Ortúzar Vicuña**, para actuar en representación de **MINERA QUADRA CHILE LIMITADA**, consta de la escritura pública de fecha 01 de abril de 2004, otorgada ante el notario de Santiago don Enrique Morgan Torres.



José Agustín Guerrero Venegas
JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

Antonio Ortúzar Vicuña
ANTONIO ORTUZAR VICUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
MINERA QUADRA CHILE LIMITADA

